

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**
veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
N° 2022-00152
Demandante: **GLORIA ACOSTA SASOQUE Y OTRO**
Demandada: **FLOR ELVIA ACOSTA SASOQUE**

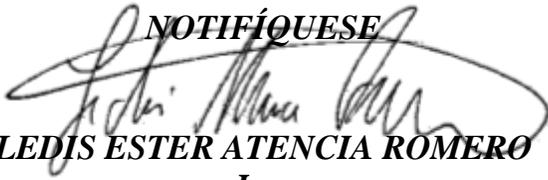
Encontrándose las presentes diligencias al despacho con informe secretarial que pone de presente el vencimiento del traslado de la demanda a la pasiva y su respectiva contestación, así como de las excepciones de mérito propuestas a través de vocero judicial por la demandada dentro del término legal concedido y su respectiva replica por la parte demandante, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la parte demandada el día 16 de enero de 2023, por cuanto la notificación se surtió en debida forma y personalmente a la demandada el día 25 de noviembre de 2022, suspendiéndose el término de contestación desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023, por vacancia judicial.

SEGUNDO: Encontrándose notificada la pasiva y trabada en debida forma la Litis, **SE SEÑALA** el día **veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se decretaran las pruebas que el despacho estime pertinentes y conducentes, se practicaran interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia en conforme el artículo 372 C.G.P.

CUARTO: Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. De no contar con dichos elementos podrán acercarse al despacho del juzgado cumpliendo con las debidas normas de bioseguridad. Es de advertir, que la audiencia será virtual para los apoderados y presencial para las partes.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN El auto que antecede se notificó por estado No. 16 Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día 28 /marzo/2023.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775d21446a3dbf5e61207475e3108f220bf3d56e1825d464c96f3679603d716f**

Documento generado en 27/03/2023 12:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>